



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 25-843-31-84-001-2015-00180-00
CAUSANTE: JUAN CARLOS BALLESTEROS

Ubaté, Cund., enero diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

De conformidad por lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, se ordenará remitir con destino al proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS No. 2010-00149 que cursa en ese Despacho Judicial, copia de las providencias mediante las cuales se decretaron medidas cautelares en la presente causa mortuoria y los oficios respectivos para su materialización.

Por otro lado, la abogada Dra. CECILIA RODRIGUEZ GALINDO en memorial que antecede, solicita información respecto a la elaboración de oficios pendientes para el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, frente a lo cual revisado el expediente digital se advierte que la única medida cautelar decretada dentro del presente trámite, fue la informada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca dentro del proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS No. 2010-00149 cuya comunicación del levantamiento del embargo fue librada por este Juzgado mediante oficio N ° 456 del 12 de diciembre de 2020. Para una mayor claridad, se ordenará por secretaría, remitirle copia del oficio aludido, así como de la sentencia de fecha 1 de noviembre de 2019.

Conforme a lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, remitiendo copia de la siguiente documentación:

- Oficio que solicita el embargo y retención de los dineros que le pudieran corresponder a JUAN DAVID BALLESTEROS CAMPOS y a PAULA ALEJANDRA BALLESTEROS CAMPOS, auto que dispone tener en cuenta la medida y oficio que informa. (folios 2, 4 y 5 Cuad. Medidas Cautelares).
- Sentencia de fecha 01 de noviembre de 2019 mediante la cual aprueba la partición y ordena el levantamiento de medidas cautelares junto con los oficios que informan la decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca poniendo a disposición la medida por ellos solicitada. (folios 164, 166 y 177 a 179 Cuad. Objeción a los inventarios).

SEGUNDO. – por secretaria **REMÍTASE** al correo electrónico de la abogada Dra. CECILIA RODRIGUEZ GALINDO copia de la sentencia de fecha 1 de noviembre de 2019, junto con copia del oficio N ° 456 del 12 de diciembre de 2020, para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 11 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 005, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9f8cca5c7d37f565c450940cc2afe6847c13637f911ac914b1bc7be8e62d96**

Documento generado en 10/01/2023 11:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>